



CIRCULAR # 040

PARA: RECTORES, DIRECTORES DE CENTROS, DIRECTORES DE NÚCLEO
DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
ASUNTO: EVALUCIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES
FECHA: NOVIEMBRE 23 DE 2010

Cordial saludo,

Con el fin de contribuir en la aplicación del decreto 1290 de 2009 y con base en la Directiva Ministerial No. 29 del 16 de noviembre de 2010, la Administración temporal del sector educativo – Secretaría de Educación del Chocó presenta las siguientes orientaciones y directrices sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes (SIE), en lo concerniente a la evaluación final anual que determina la promoción, la reprobación de un grado, las estrategias de apoyo que pueden implementarse a la finalización del año escolar para que los estudiantes durante el receso escolar superen sus debilidades y eviten la reprobación, y sobre la promoción anticipada:

- La evaluación de aula debe ser entendida como una evaluación formativa llevada a cabo en un proceso permanente.
- Las estrategias que se definan en el Sistema Institucional de Evaluación deben buscar la superación de las debilidades de los estudiantes, independientemente de si se detectaron al comienzo o al final del año escolar.
- La valoración emitida al final del año debe reconocer los resultados del proceso implementado por la institución educativa y evidenciar el avance en el proceso formativo del estudiante. Por esto, la valoración final que determina la promoción debe corresponder a una mirada integral del proceso formativo durante la totalidad del año escolar y no simplemente promediar los resultados de cada período.
- La reprobación de un grado es una medida extrema que no puede ser la regla general sino la excepción. La reprobación puede deberse a múltiples causas y no solamente a falencias de los estudiantes.
- Las instituciones educativas, de acuerdo con el decreto 1290 de 2009, deben garantizar el derecho de los estudiantes a recibir la asesoría y el acompañamiento



continuo de los docentes para superar sus dificultades, a través de estrategias como actividades y trabajos extra-clase, creación de espacios académicos en la jornada escolar extendida que apoyen el proceso formativo de los estudiantes, actividades de verificación de la superación de debilidades durante las semanas de desarrollo institucional, entre otras.

- El artículo 7 del decreto 1290 de 2009, permite que un estudiante que reprobó un grado pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer período del nuevo año lectivo, una vez haya superado sus debilidades. Para esto, las instituciones educativas pueden hacer planes de apoyo para que los estudiantes en sus semanas de descanso realicen actividades de estudio, de manera que al regresar al siguiente año puedan haber mejorado sus aprendizajes. Los padres de familia pueden contribuir con este proceso para las vacaciones de los estudiantes que reprueben. El MEN va a publicar material educativo para apoyar a los padres y estudiantes en el proceso de trabajo en la casa en el período de receso escolar en el portal colombiaaprende.edu.co

Con base en la directiva ministerial No. 29, se recuerda a los rectores y directores rurales que deben diligenciar el aplicativo que se encuentra en el sitio WEB: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-244746.html>, que será el fundamento para la adopción de planes de seguimiento a la evaluación y mejoramiento de la calidad educativa.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE MARTÍN HINCAPIÉ ALVAREZ
Secretario de Educación
Departamento del Chocó

Proyectó: Susana Leal A.